

# DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

JUEVES 2 DE MARZO DE 1837.

S. Absalon mt. y s. Simplicio.

Sale el sol á las 6 y 26 minutos; y pónese á las 5 y 34 minutos.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZUMALACARREGUI.

Sesion del día 10 de febrero.

Se abrió á las doce y media. Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia remitió para uso de las Cortes 250 ejemplares del decreto de las mismas, restableciendo la ley de señoríos; y otros 250 de la orden por la cual se restablece el decreto de 14 de marzo de 1821, para que se admitan en los tribunales eclesiásticos las apelaciones, lo mismo que en los ordinarios. Las Cortes quedan enteradas y acuerdan se reparen estos ejemplares y se archiven.

El Sr. secretario del Despacho de Marina manifiesta á las Cortes que deseando S. M. en virtud de lo resuelto por las mismas recompensar y dar una prueba de su aprecio á la gente de mar y tropa marina que haya contribuido á la defensa de la heroica villa de Bilbao, ha determinado se obonen tres años á los primeros y cuatro á los segundos para optar á los premios concedidos á los veteranos.

Pasa á la comision de marina.

Se lee por primera vez una proposicion del Sr. Alcoriza, para que se quiten á los pueblos de la vega de Tortosa los impuestos de miel y cera, imperiage, real por duro, pasage del puente de Barcas y otros que cobra aquel ayuntamiento. Su autor la apoya.

Pasa á la comision de guerra la proposicion del Sr. Garcia Carrasco, para que se sustituyan las capitánias generales por comandancias militares, y que estas sean en número igual á las gefaturas políticas.

Se pasa á la orden del día que es la discusion del dictámen de la comision de crédito público sobre las esposiciones dirigidas á las Cortes por varios vecinos de Zaragoza, para que los picos ó cantidades que resulten mas al hacer el pago de los plazos se tengan en cuenta y se abonen para los plazos sucesivos. La comision cree que se debe acceder á tan justa solicitud de los esponentes, y con este motivo propone algunas otras disposiciones que podrán adoptarse para la mayor facilidad de dichas ventas.

Puesto á votacion el dictámen, queda aprobado sin discusion.

Se pone á votacion el art. 1.º que dice: se autoriza á los comarques de bienes nacionales, por cantidades que no pasen de 100 rs. á que puedan hacer el pago en dinero graduándolo por el precio que tenga aquel en la plaza de Madrid, abonando ademas el 2 por 100 por el quebrado, que pueda haber en la operacion.

Es dado el punto por bastante discutido; se divide en dos partes y quedaron aprobadas con una ligera modificacion que acababa el dictámen.

Se lee el art. 2.º cuyo objeto era que los fondos obtenidos se invirtieran en la compra de efectos de la deuda pública.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que se suspende la discusion.

Se lee el dictámen de la comision de guerra respecto á la solicitud de los sargentos del provincial de Oviedo, que piden que se les asienda para el ascenso de subtenientes; y la comision es de opinion que se remita al gobierno, para que haga entender al que ha promovido este expediente, el desagrado con que las Cortes han visto esta proposicion dirigida fuera de los trámites correspondientes.

Se concede licencia al Sr. Mir para restablecer su salud.

Se levanta la sesion á las cuatro y media.

Sesion del día 11.

Se abrió á las doce y media.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Queda sobre la mesa un dictámen de la comision eclesiástica relativo á la proposicion del Sr. Martinez de Velasco, de que los escomulgados no sean nombrados para desempeñar los curatos.

Se hace primera lectura de una proposicion del Sr. Suances, relativa á que habiendo sido convocadas estas Cortes para revisar la Constitucion, debe cuanto antes la comision encargada de ello, preparar el proyecto de Constitucion; y siendo tambien mision de las

Cortes el examinar los presupuestos, se determine que á la mayor brevedad remita el Sr. ministro de Hacienda los datos que necesitan las respectivas comisiones para que presenten á la deliberación del congreso los presupuestos.

Se hizo primera lectura de dos proposiciones del Sr. Fontan, la primera pidiendo se destinasen algunos edificios que fueron conventos, á los establecimientos para ahorrar así á la nacion los excesivos alquileres que devengan los que ahora ocupaban.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del día; continúa la discusion pendiente. Tiene la palabra en contra el Sr. Garcia Blanco.

El Sr. GARCIA BLANCO. No impugnaré yo, señores, el artículo segundo del dictámen de la comision como lo ha hecho el señor Sancho, pues me hallo conforme en que los productos de las ventas en metálico se inviertan en papel.

Por lo que hace á lo dicho por el Sr. Argüelles y otros señores, no puedo menos de manifestarles que no estamos hoy en el caso del año de 18, que con llegar solo á una puerta un faile mortecino se hubiera alborotado un pueblo: ahora no es lo mismo, no se alborotan aunque vean así á muchos.

Yo, señores, me opongo á este artículo porque no quiero que se cometa el comprar papel á la junta de enagenacion. El Sr. Cantero esplicó ya algo sobre esto diciendo que solo quedaria á esa junta el enargo de cuidar de que con efecto se comprase, y añadió que el gobierno cuidaria de dar los reglamentos sobre este particular.

Yo creo que tampoco debe esto confiarse al crédito público. Así pues desearia que la comision rectificase su dictámen en esta parte, y encargase de ello á alguna corporacion como el banco &c. Por lo demas me hallo en un todo conforme con el fondo del artículo.

El Sr. GONZALEZ ALONSO (en pro) toma la palabra y manifiesta que estando ya el punto suficientemente discutido seria estremamente breve. En su consecuencia manifestó que no es extraño que el Sr. Ferrer digese que el Sr. Sancho habia atacado el crédito del Estado, pues S. S. habia involucrado varias cuestiones y atacado en su base el decreto de enagenacion.

Añadió S. S. que el Sr. Sancho no tenia mas que mirar á la Inglaterra para convencerse de lo mucho que se debian mirar las cuestiones del crédito del Estado; que esta nacion se habia elevado al gran estado de prosperidad que gozaba hoy dia, en virtud de su gran respeto al crédito del Estado.

Y concluyó por último contestando á lo dicho por el Sr. Garcia Blanco asegurándole que la junta de enagenacion á quien segun este artículo se le cometa la comision de compra de papel, ya cuidará de colocar estos fondos en el banco ú otra cualquiera corporacion, como ya habia indicado el Sr. proponente.

A peticion de un Sr. diputado, el Sr. secretario Fernandez Vallejo preguntó si el asunto estaba suficientemente discutido.

Las Cortes lo acordaron así.

Leído el art. 2.º que dice:

2.º La junta de enagenaciones cuidará de que mensualmente se invierta el producto de estas entregas en metálico en la compra de efectos públicos consolidados, para que estos queden amortizados, y libre el erario público del pago de sus intereses.

Quedó aprobado.

El mismo Sr. secretario subió á la tribuna y leyó el artículo 3.º que dice:

3.º El gobierno dispondrá que las nuevas emisiones de papel que la caja verifique por resultas de la consolidacion que se está practicando, ó de otra que en lo sucesivo pueda decretarse, se subdividan á la voluntad de los interesados en títulos y cantidades pequeñas siempre que no bajen de la de 500 rs.

Después de hablar varios Sres. diputados en pro y en contra del artículo, se declaró el punto suficientemente discutido y puesto á votacion se determinó que volviese á la comision el artículo, despues de haberse declarado que no habia lugar á votar sobre él.

Acro continuo se leyó el art. 4.º que decia así:

4.º Se encarga tambien eficazmente al gobierno que imponga á los intendentes y oficinas del crédito la obligacion mas esplicita é

inescusable para que cuiden de que las fincas rurales se subdividan cuanto sea posible.

El Sr. Presidente. Se suspende esta discusion. Mañana continuará esta discusion pendiente y los demas asuntos señalados. Se levanta la sesion pública: las córtes quedan en secreta. Eran las cuatro menos cuarto.

## Artículo de oficio.

Doña Isabel II &c., sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente: Las Córtes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado: Se restablece el decreto de las generales y extraordinarias de 23 de abril de 1813, por el que se dispuso la entrega á la biblioteca de las Córtes de dos ejemplares de todos los impresos que se publiquen en la monarquía. Palacio de las Córtes 25 de enero de 1837.—Joaquin María Ferrer, Presidente.—Julian de Huelves, diputado secretario.—Juan Baeza, diputado secretario.

Por tanto mandamos &c.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 9 de febrero de 1837.—A D. Joaquin María Lopez.

*El decreto de las Córtes generales y extraordinarias de 23 de abril de 1811 que se restablece es el siguiente:*

Las Córtes generales y extraordinarias, deseando que se cumpla puntualmente su soberana resolucion de 12 de marzo de 1811 en que se mandó que los impresores remitan dos ejemplares de todas las obras y papeles que se impriman para colocarlos en el archivo y biblioteca de las mismas, decretan:

Artículo 1.º Los impresores y estampadores de la corte entregarán dos ejemplares de todas las obras y papeles que se impriman, para la biblioteca de las Córtes.

2.º Estos ejemplares se entregarán indefectiblemente en el mismo dia de su publicacion, bajo la multa de 50 ducados.

3.º El bibliotecario de las Córtes firmará el recibo de los respectivos ejemplares que reciba.

4.º En las capitales de las provincias entregarán los impresores los dos ejemplares al gefe político, y en los demas pueblos al alcalde primero constitucional, en la misma forma y bajo igual multa por la omision.

5.º Los alcaldes constitucionales dirigirán con la posible brevedad á los gefes políticos los ejemplares que reciban, y estos lo harán oportunamente por conducto de los secretarios de las gobernaciones de la Península y ultramar; los que harán que se pasen inmediatamente á la biblioteca de las Córtes.

6.º Los gefes políticos y alcaldes darán recibo á los impresores de los ejemplares que respectivamente se les entreguen.

7.º Los gefes políticos remitirán mensualmente á las Córtes ó á su diputacion lista de las obras y papeles que hayan remitido y existan en su poder por falta ó detencion del correo.

Lo tendrá entendido la regencia del reino, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en Cádiz á 23 de abril de 1813.—Francisco Canello, presidente.—José María Couto, diputado secretario.—Agustin Rodriguez Vaamonde, diputado secretario.—A la regencia del reino.

Doña Isabel II &c., sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, habiendo examinado la propuesta de S. M. acerca de la conveniencia de ajustar la administracion económica de las rentas públicas á la actual division política del territorio español, han aprobado:

Artículo 1.º El gobierno de S. M. queda autorizado para proceder desde luego al establecimiento provisional de la administracion económica de las nuevas provincias, cuidando bajo su mas estrecha responsabilidad de que no se aumenten por ello los gastos públicos; á cuyo fin los de las nuevas oficinas deberan ser precisamente cubiertos con las economías y reducciones que se hagan en las antiguas intendencias.

Art. 2.º Todos los empleos que con este motivo se confieran han de entenderse en comision hasta el arreglo definitivo de todas las dependencias de Hacienda de las provincias, acordados que sean los nuevos presupuestos.

Art. 3.º El gobierno empleará necesariamente en dichos destinos á los cesantes útiles y adictos al régimen constitucional, á fin de economizar gastos al Estado. Palacio de las Córtes 11 de febrero de 1837.—Miguel Antonio de Zumalacarrégui, Presidente.—Vicente Salvá, diputado secretario.—Juan Baeza, diputado secretario. Por tanto mandamos &c.—Yo la Reina Gobernadora.—En Palacio á 15 de febrero de 1837.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Doña Isabel II &c., sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la constitucion han decretado:

Se restablece en su fuerza y vigor el decreto que las ordinarias de 1821 espidieron con fecha 21 de marzo de aquel año, sobre la tasa de la limosna con que han de contribuir los fieles por las balatas, entendiéndose que lo que allí se dispuso para el año de 1822 ha de ser para hoy en adelante, interin otra cosa no se ordene por las Córtes. Palacio de las Córtes 9 de febrero de 1837.—Miguel Antonio de Zumalacarrégui, Presidente.—Tomas Fernandez de Vallejo, diputado secretario.—Francisco Javier Ferro Montaos, diputado secretario.

Por tanto mandamos &c.—Yo la Reina Gobernadora.—En Palacio á 15 de febrero de 1837.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

## Real decreto.

Ocupado incesantemente mi Real ánimo en inquirir y adoptar los medios mas eficaces de asegurar el buen orden y la mejor asistencia de las valientes y leales tropas que con tan brillante esfuerzo como acrisolado patriotismo defienden la justa causa de la libertad nacional unida indisolublemente á la del trono legítimo, y considerando urgente é indispensable remover los obstáculos y estorpar los abusos que hayan podido introducirse por efecto de la activa y sangrienta guerra actual, en la organizacion de los cuerpos de todas armas é institutos empleados en campaña, y en todos los ramos de la administracion militar, especialmente en los de hospitales y subsistencias, como Reina Regente y Gobernadora, á nombre, y durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el mes de abril próximo venidero se pasará una revista extraordinaria de presente á los cuerpos de todas armas del ejército permanente, milicias provinciales, cuerpos francos y Milicia nacional movilizada, y fuerzas auxiliares estrangeras que existen en todas las provincias de la Península, con el fin de comprobar la fuerza efectiva y disponible de dichos cuerpos, y justificar la legitimidad de la ausencia de los individuos que no estén incorporados en las filas.

Art. 2.º Para desempeñar el importante encargo indicado en el artículo precedente, se nombrará por el ministerio de la Guerra para cada capital de provincia una *comision de revista extraordinaria*, compuesta de un gefe militar de la clase de brigadier y de un comisario de guerra, á quienes se agregará un vocal de la diputacion provincial de la provincia respectiva, previniéndose al efecto lo necesario por el ministerio competente.

Art. 3.º Las comisiones nombradas para los distritos de Navarra y las Provincias Vascongadas, Aragon y Cataluña, despues de practicar con respecto á las tropas existentes en aquella parte del territorio de la monarquía la revista que prescribe el art. 1.º pasarán otra análoga en los términos mas estensos y escrupulosos á la administracion militar de los ejércitos del Norte, del centro y de Cataluña en todos los ramos que tiene á su cargo, especialmente en los de subsistencias y hospitales.

Art. 4.º Las *comisiones de revista extraordinaria* se arreglarán en el desempeño de la delicada y trascendental operacion que confio á su inteligencia, rectitud y patriotismo á la instruccion que me habeis presentado y he tenido á bien aprobar con esta misma fecha, la cual se circulará con el presente decreto. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. En Palacio á 10 de febrero de 1837.—Está rubricado de la Real mano.—A D. Francisco Rodriguez de Vera.

En el próximo número se insertará la Instruccion á que se refiere el antecedente decreto.

## ESPAÑA.

Madrid 17 de febrero.

Los Sres. Diputados á Córtes Lujan y Valle han salido de esta corte con direccion al centro de operaciones del ejército del Norte, y aun cuando nosotros no podemos asegurar á ciencia cierta cuál sea el verdadero objeto de su mision, tenemos probabilidades bastante positivas para creer que la causa de la libertad ha de reportar algunas utilidades de ella. No obstante, como este incidente ha llamado notablemente la atencion pública todo el mundo se ha entregado á reflexiones que podrán ser mas ó menos fundadas segun los datos en que apoyen sus cálculos. Algunos suponen que los Sres. comisionados van á tratar con el general Espartero los medios mas oportunos de emprender un ataque general en toda la linea enemiga para destruir de un solo golpe la faccion: otros creen que dichos Sres. Diputados llevan solo el encargo de restablecer la armonía entre todos los cuerpos del ejército y hacer mas compacta su union, y no falta quien asegura que de lo que se trata es de adoptar las medidas necesarias á fin de que nada falte al soldado para que este pueda sobrellevar ventajosamente los contratiempos y penalidades anexas á la clase de guerra en que está empleado, mucho mas ahora que las operaciones militares van á emprenderse, segun parece, con toda actividad. Sea de esto lo que fuere, nosotros no podemos menos de aplaudir una determinacion, por la que siempre

hemos clamado, y al paso que nos felicitamos de que haya sido puesta en práctica, aseguramos los resultados mas ventajosos que nos habiamos prometido de ella.

La rigidez de la estacion habia hecho suspender los movimientos de nuestras tropas: las nieves tenian obstruidas las comunicaciones en todo el pais ocupado por los enemigos, estos obstáculos insuperables impidieron que nuestro denodado ejército recogiese todo el fruto de la victoria cuando en Bilbao dió una amarga leccion á las hordas del imbécil pretendiente. Los mismos inconvenientes se opusieron por muchos dias á que los auxilios remitidos por el gobierno al ejército constitucional llegasen oportunamente á remediar las necesidades que después de una prolongada accion debia sentir indispensablemente.

En el dia ya han cesado estos motivos; las comunicaciones se hallan restablecidas; la crudeza del temporal se ha mitigado; los recursos enviados á nuestras tropas han llegado á su destino. El valor y la decision del soldado lejos de amortiguarse con la impresion de los contratiempos, cada dia adquiere nuevo vigor y solo desea la señal de acometer al enemigo. Verdad es que este ha tenido lugar de reponerse de aquella derrota, dá despertar de la inaccion en que un terror pánico le hubo sumergido; pero no es menos cierto que nuevas disensiones, nuevos partidos han renacido entre sus ambiciosos corifeos. Los gefes mas temibles de la faccion, aquellos que poseidos de una ambicion sin límites han tenido hasta ahora el arrojo de acometer sus mas arriesgadas empresas se encuentran encausados, presos y despreciados de su pretendido rey y de su farsante camarilla.

Las voces que han circulado acerca de la invasion en Castilla que parece haber proyectado una division de diez mil facciosos al mando de Urbistondo, podrán no tener otro origen que el deseo de dividir la atencion de nuestras tropas para evitar que el grueso de ellas caiga á un tiempo sobre la línea enemiga y acabe de una vez con el ejército de la esclavitud y de la usurpacion; pero no obstante no deben despreciarse del todo estas insinuaciones y bajo este punto de vista consideramos nosotros tambien esencialmente oportuna la idea de comisionar los referidos señores Diputados. Lo que interesa por de pronto es no perder ni un instante: todo lo que sea disponer por la posible celeridad una batalla decisiva, es aproximar el momento de nuestro triunfo. De este modo los planes de nuestros enemigos quedaran para siempre desbaratados, conocerán los ilusos el estravio de su opinion, la libertad llegará á adquirir un grado de consistencia indestructible, el trono constitucional de Isabel II quedará solidamente asegurado y la nacion, esta trabajada nacion recobrará la paz que tanto necesita para ser feliz bajo la influencia de un gobierno interesado en la dicha de su patria.

He aquí lo mas importante que nos comunica nuestro corresponsal de Bayona con fecha del 9.

Ayer por la mañana llegó á S. Sebastian el resto de las tropas que han de formar la division de aquella línea, compuesta de 14000 hombres, incluso los ingleses. De este número quedaran 2000 para cubrir todas las fortificaciones de la línea (pues los milicianos custodiarán la ciudad); y los otros 12000 podrán operar. El plan que con fundamento se cree adoptará esta division es el de formar tres columnas. La 1.<sup>a</sup> ayudada por los vapores y marina española é inglesa irá por la ria de Fuenterrabia á apoderarse de esta poblacion y de la de Irun, maniobrando la artillería inglesa para destruir sus fuertes, con el fin de que ocupe la infantería las alturas que dominan á aquellas. La 2.<sup>a</sup> columna con la brillante artillería inglesa, que tan acertado uso hace de los coheteres á la congreve, romperá por el centro para desbaratar las baterías facciosas situadas en la altura de Urdumendi, ocupada la cual se harán dueños de Hernani. La 3.<sup>a</sup> se dirigirá por su flanco derecho; y si el ejército de Bilbao hace su movimiento á tiempo, podrá extenderse á las villas de Azpeitia y Azcoitia, en donde tienen los carlistas 6000 fanegas de trigo, maiz, avena &c., que deben caer en poder de las tropas de la Reina.

Al frente de la línea de S. Sebastian se hallan los batallones guipuzcoanos mandados por su titulado general Guibalde; además han sido reforzados con el 6.<sup>o</sup> de Navarra; que todos compondrán 6000 hombres. Tienen formadas 3 baterías con 12 cañones de todos calibres.

El 6 salieron dos compañías de chapelgorris desde el campamento que ocupan cerca de Pasages, y rompieron el fuego con una avanzada de la faccion estacionada en dos caseríos cerca de Lezo, de los que los desalojaron, tomando en seguida posesion de ellos para sus avanzadas. Los carlistas perdieron dos muertos y ocho heridos, y los chapelgorris cinco de estos últimos.

Se asegura que mañana empezarán las operaciones; si así fuere, mandaré los detallés en el primer correo.

Por orden de la junta rebelde de Navarra ha sido depuesto de su empleo y llamado á Estella, para responder á los cargos que se le hagan, el vista de la aduana de Urdax don Angel Ripalda; hombre infame y culpable de mil crueldades y rapiñas, con que ha arruinado á no pocos arrieros so pretexto de cumplir con su deber.

Las fuerzas de la reina que deben operar en Navarra en la presente campaña son 80 infantes y 400 caballos: las de la faccion son 2.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> batallones que se hallan en el valle de Uztamal al mando de Tarragual; en Cirauqui el batallon de guias; en Mañeru el batallon 71 y cuatro compañías de argelinos; en Estella la escolta de la junta; en los Arcos el 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de Castilla los dos escuadrones; otro de estos en Allo, y el 7.<sup>o</sup> batallon en Diecastillo.

En Alava hay diez batallones de la reina que pueden operar; y en la línea de Arlaban, Salinas y Guevara se hallan cuatro batallones de Gomez, dos de Alava y tres de Navarra.

En Bilbao y sus inmediaciones hay 36 batallones nuestros y 90 que pueden operar. En Zornoza, Miravalles, Galdacano y Durango existen 14 batallones de Alava, Vizcaya y Navarra que componen la fuerza de 80 hombres.

Es increíble el número de ladrones que inundan los pueblos y caminos ocupados por la faccion de Navarra. No hay dia que no se oiga hablar de robos de casas, iglesias y pasajeros. Si ahora sucede esto, ¿qué será cuando las masas de los rebeldes se disuelvan, y queden convertidas en partidas de salteadores?

Por orden expresa de don Carlos ha sido preso y conducido con escolta á Segura el gefe rebelde Gomez, que robó los caudales de su division; y ha sido nombrado juez de la causa el cabecilla Sarasa.

El 3 se apoderó Castor en las Encartaciones de un convoy de víveres destinados á nuestras tropas.

Durango 7 de febrero.

Villareal está en libertad, y se trata de hacer una invasion en Castilla de 17 batallones con don Sebastian á la cabeza; pero han entrado á Francia por los vestuarios, y deben llegarles pronto, pues sus soldados estan desnudos; es decir, que la expedicion no pueden hacerla desde luego.

Logroño 9 de febrero.

Ahora habrá mas dificultad en recibir avisos, porque los facciosos han impuesto pena de la vida á todo paisano que entre furtivamente en puntos guarnecidos por ellos, á consecuencia de la sorpresa que hizo en S. Roman el gobernador de Viana.

El 7 por la mañana fueron hechos prisioneros dos facciosos de infantería en los arrabales de Viana; y en la tarde de hoy se han presentado en esta dos de caballería con caballos y armamento.

Idem 10 de febrero. Por unos paisanos que acaban de llegar escapados de Oyon una hora de esta capital, se sabe que un batallon de facciosos ha entrado en el pueblo y le ha cercado; se dice que á sacar víveres y apoderarse de algunas personas.

Un arriero vizcaíno que ha llegado con hierro, confirma la noticia de la prision de Gomez que pasó preso por Vergara hácia Durango cuando él trataba de fugarse á Francia.

Villareal dice públicamente que no ha de parar hasta que mate media docena de consejeros del pretendiente.

La noche pasada fue al pueblo de Aras la partida de pasados que hay en Viana por disposicion del comandante militar de dicha ciudad con objeto de apresar tres facciosos que se hallaban sin armas; y á las once de este dia ya estaban en el castillo de la plaza prisioneros de guerra.

Se dice que nuestras tropas suben por el puerto de Saseta á bajar á Maestu y Santa Cruz de Campezu, lo que puede ceerse por haberse puesto en movimiento los satélites del pretendiente que habia en estos puntos.

Bilbao 6 de febrero.

El dia de ayer destinado en toda la nacion á un sacrificio espiatorio por las víctimas que el sitio y la libertad de la invicta Bilbao arrebataron á la patria amaneció apacible, manifestando así la Providencia divina que le eran aceptos los votos que la religiosidad del gobierno y de las cortes ofrecian en holocausto, y se complacia en dar visibles señales de que los manes ilustres de tantos hijos predilectos de la heroica España aumentan su corte en las mansiones del descanso y felicidad eterna. A tan bellas disposiciones ha correspondido el todo de las exequias celebradas en la insigne basílica del señor Santiago de esta villa; adornos del templo sencillos y análogos al objeto, oracion fúnebre ordenada en su estructura oratoria, brillante y erudita en sus conceptos, y pronunciada con la dulzura evangélica y el fuego de la conviccion, honores militares ejecutados con la brillantez que puede darles la existencia del cuartel general en ella, concurso de autoridades militares y civiles y del religioso

público han contribuido á dar mayor interes á esta ceremonia religiosa: justo tributo acordado á la memoria del glorioso hecho de armas, con que terminaron los sufrimientos de Bilbao, y la tercera campaña, ¡la tercera campaña de esta guerra desoladora y cruel, que ha hecho regar con sangre tan preciosa campos, que el arado debía fecundar, y consumido caudales inmensos, que hubieran podido sacar de su letargo nuestra abatida industria! La tercera campaña ha terminado entre los horrores de un temporal, y con un triunfo glorioso, cuyos frutos interrumpió lo cruel de la estación, debiendo descansar los vencedores, porque así lo ordenaban los elementos. Los heroicos habitantes de Bilbao ofrecen estos sacrificios á su patria, y solo ansian el momento de ver abrirse la cuarta campaña; esta campaña que no debe retardarse si ha de haber España; esta campaña continuacion de la tercera, en cuyo último hecho se rescataron tantas piezas de grueso calibre que la inconstancia de la suerte, ó la poca constancia de algunos puso en manos de los enemigos del tronco legítimo, esta campaña en que concentrada nuevamente la faccion en las montañas del pais vasco va á ser acometida por tropas numerosas, aguerridas y victoriosas, esta campaña en fin que es de muerte ó vida para la causa de la ilustracion. De desear es que se remuevan cuantos obstáculos puedan concurrir á dar á la patria el reposo que necesita, y mas aun que los vencedores de Luchana añadan á sus laureles los de pacificadores de la insurreccion; para animarlos en tan vasta empresa, la religion y la política *unadas* les han presentado ayer á su consideracion ejemplos consoladores y de gratitud: sea su fruto el de sublimarlos sobre sí mismos y elevarles á la parte de los compañeros de armas, que los han merecido, y cuya pérdida lloramos.

*Behobia 9 de febrero.*

Ayer noche llegaron á Fuenterrabia 3 compañías de chapelgorris, y hoy esperan en Irun un batallon. Otros dos pernoctaron anoche en Egoibar y los esperaban hoy en Urnieta. Segun parece los carlistas van á concentrar algunas fuerzas entre Hernani é Irun, para resistir al ejército constitucional.

A pesar de ser el viento contrario, hemos oido cañonazos todo el dia, y principalmente á boca de noche. Se supone que era ataque á Rentería y Lezo que no tomaron ayer, como se dijo, sino algunas casas de los puestos avanzados. No sé si los carlistas han tenido esta tarde alguna noticia desagradable, que no querian que supiésemos; lo cierto es que han interceptado el paso á todo el mundo, y aun han hecho descargas las gabarras cargadas de lana y hierro que venian á Francia.

Desde la orilla del Bidasoa se ven muchas familias de aldeanos, que con sus ganados y efectos se retiran á las montañas. En Irun y Fuenterrabia esperan ser atacados mañana, y hoy han trabajado mucho en ambos puntos.

**PALMA.**

ORDEN DE LA PLAZA DEL 1.º PARA EL 2.º DE MARZO.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial. = *Juan Coll.*

El tribunal de comercio de esta plaza ha señalado el dia 6 del corriente á las diez y media de su mañana para los remates en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa botiga con su fábrica de tintes y huerto con su derecho de agua, sita en esta ciudad y calle de los Olmos, manzana 141, núm. 71.

Otra casa algorfa en la misma calle y manzana, núm. 73.

Otra casa algorfa que se compone de tres pisos, sita igualmente en esta ciudad y calle de la Pescadería, manzana 123, número 50.

Y otra casa botiga y establo en la propia calle y manzana, número 51.

Cuyos remates se han de verificar en el patio de la sala de dicho tribunal. Cualquiera que desee adquirirlas podrá enterarse de las respectivas rabas que se hallan en poder del infrascripto escribano ó por medio del corredor Damian Marcant, que tiene copia de ellas. Palma 1.º marzo de 1837. = *Pedro José Bonet*, notario, escribano, secretario.

*Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.*

Los individuos que prestan censos á los suprimidos monasterios, conventos y ramo de inquisicion, se presentarán dentro tercero dia en esta oficina á satisfacer las pensiones vencidas, apercibidos que en su defecto se despachará contra sus bienes el correspondiente apremio. Palma 1.º marzo de 1837. = *Pedro María Santaló.*

*Sigue la suscripcion para Bilbao.*

D. Jacinto Feliu y Bonet. . . . . 39 rs. 29 mrs.

*Loteria moderna nacional.*

Nota de los números premiados pertenecientes al sorteo celebrado en Madrid el dia 13 del corriente, cuyos billetes han sido despachados en esta administracion.

Números. Premios.

503	20
13318	20
Desde mañana se despacharán los billetes pertenecientes al sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 13 de marzo próximo, conforme al siguiente aviso. Palma 28 febrero de 1837.	
= <i>Escalas y Vidal.</i>	
La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 13 de marzo próximo, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 24000 billetes á 2 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 36000 pesos fuertes, en la forma siguiente.	
Premios. Pesos.	
1 de 8000 pesos fuertes. . . . .	8000
2 de 2000 . . . . .	2000
2 de 1000 . . . . .	2000
16 de 400 . . . . .	6400
31 de 100 . . . . .	3100
50 de 60 . . . . .	3000
79 de 20 . . . . .	1580
620 de 16 . . . . .	9920
800	36000

D. Mariano Vidal, maestro interino de gramática latina en el seminario conciliar, anuncia al público que, en atencion á que se han suspendido los estudios en aquel establecimiento, continuará dicha enseñanza bajo el plan siguiente.

Después de haber enseñado á los discípulos las nociones necesarias de ideología, se les enseñará la primera parte de la gramática latina en todo arregladamente á la general.

Instruidos en las declinaciones de los nombres y verbos, darán de memoria un extracto de las conjunciones, adverbios y proposiciones mas usadas en latin, su significacion castellana, y régimen particular.

La segunda parte solo contendrá una sencilla esplicacion del oficio de los casos de los nombres y terminaciones de los verbos, y las concordancias de los adjetivos con los nombres.

Instruidos bien en todo esto, por la mañana analizarán un retazo de castellano, al principio muy sencillo, hasta que se hayan hecho cargo del sentido, despues con el auxilio del diccionario y del maestro lo traducirán en latin, y últimamente harán un riguroso exámen sobre la traduccion, la que juntamente con el castellano darán de memoria por la tarde.

Igual ejercicio harán por la tarde sobre un retazo de latin al principio muy sencillo, pero progresivamente mas sublime.

Las horas de enseñanza serán por la mañana desde las siete y media hasta las once, y por la tarde desde las dos hasta las cinco.

Si alguno quiere tomar lecciones bajo este método puede avistarse con el espresado maestro, que vive en la que era plazuela de S. Nicolás viejo, manzana 237, núm. 40.

*Librería de Guasp, calle de Morey.*

Se halla abierta la suscripcion á las obras siguientes, cuyos proyectos se manifiestan en dicha librería.

LA ARMERIA DE MADRID. Coleccion de dibujos de las armaduras y piezas mas notables que en dicho museo se contienen. Publicala D. Gaspar Seusi.

La Armería de Madrid es una de las mas completas é interesantes de toda Europa. Dificilmente podrá haber un museo en donde se haya reunido mayor caudal de armaduras, ni en donde las personas instruidas encuentren testimonios mas auténticos de la existencia y hezañas de los antiguos guerreros españoles. Ni son las armas del Cid, del Gran Capitan, Guzman el Bueno, Cortés, Pizarro y otros las únicas de este bellissimo repertorio; otras muchas de los árabes, de los moros y de los indios completan un conjunto tan curioso como interesante.

Los dibujos serán grabados al agua fuerte por hábiles profesores. Los puños de las espadas, rodela ó escudos y otros objetos semejantes, serán de su tamaño natural. Puede decirse que ver la copia es tener delante el original.

Constará la obra de 24 á 30 cuadernos, dándose uno los meses cada primer dia de mes, pudiendo los Sres. que gusten suscribirse dejar sus nombres, sin desembolso alguno.

IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL